Firmado digitalmente por TORRES LIMACHE Paula Cristina FAU 20131370050 soft
Cargo: Jefe(A) De Unidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.05.2024 19:21:22 -05:00

Miraflores, 16 de Mayo del 2024

RESOLUCION N° D000003-2024-INPE-OIP-UEYP

VISTO,

El Memorando N° D000326-2024-INPE-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D000105-2024-INPE-OIP-UEYP-CAOU del Coordinador del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay – distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330; y, el Memorando N° D000058-2024-INPE-OIP-AATL del Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2019, con Informe Nº 001-2019-INPE/11.01.RMM el responsable de la Unidad Formuladora Ing. Regulo Mamani Mamani, alcanza el reporte del Formato N° 1 (Registro de Proyectos de inversión) del Banco de Inversiones, del cual se advierte que el 31 de diciembre del 2018, la Unidad Formuladora de la OIP declara la viabilidad del estudio de pre inversión, con un monto de inversión ascendente a S/. 82,613,923.76 soles;

Que, el 10 de noviembre de 2021, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria suscribe el Contrato N° 008-2021-INPE-OIP, Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay – distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", CUI N° 2384330 con la Consultora Gina Maria Casafranca Salgado por el monto contractual de S/ 596,700.00 (Quinientos noventa y seis mil setecientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de prestación de doscientos diez (210) días calendario, formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 09 de febrero de 2024, con Resolución Jefatural Nº 007-2024-INPE-OIP, se resolvió el Contrato Nº 008-2021-INPE- OIP correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay – distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", CUI N° 2384330 suscrito con la Consultora Gina Maria Casafranca Salgado;

Que, el 28 de febrero de 2024, con Memorando N° D000108-2024-INPE-OIP-UEYP, emitido por la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos se designa al Ing. Carlos Augusto Ortega Urdanivia como Coordinador del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330;

Firmado digitalmente por CHAVEZ BAZAN Manuel Carlos FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.05.2024 19:19:39 -05:00

Que, el 01 de marzo de 2024, conforme se advierte del Plan de Trabajo V.02 la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos y el Coordinador del Proyecto aprueban la elaboración del Expediente Técnico materia de análisis (IN HOUSE); agregando, que al encontrarse los profesionales de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria en proceso de aprendizaje de la Metodología BIM, el Estudio Definitivo se elaborará de manera "tradicional" con los softwares convencionales;

Que, el 11 de marzo del 2024, mediante Memorando Múltiple N° D000006-2024-INPE-OIP-UEYP la Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos designó a los profesionales de dicha Unidad responsables de la formulación y supervisión del Expediente Técnico "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay – distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac".

Que, del mismo modo, a través del Memorando N° D000219-2024-INPE-OIP-UEYP de fecha 08 de abril de 2024, se designa al Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero como Supervisor de las especialidades de Seguridad y Videovigilancia y de Tecnologías de Información y Sistemas; y, con Memorando N° D000254-2024-INPE-OIP-UEYP de fecha 19 de abril de 2024, se designa al Ing. Boris Amilcar Juica Bedollas como proyectista de la especialidad de Costos, Presupuestos y Cronogramas;

Que, el 06 de mayo de 2024, con Informe N° D000006-2024-INPE-OIP-JCVC, el Ing. Juan Carlos Vásquez en calidad de proyectista de las especialidades de Tecnologías de la Información y Sistemas y de Seguridad y Video Vigilancia del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, presenta la información correspondiente a las mencionadas especialidades, para su evaluación y revisión; en virtud a ello, mediante Informe Nº D000166-2024-INPE-OIP-UEYP-CACG de fecha 10 de mayo de 2024, el Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero, en su calidad de Supervisor de las mencionadas especialidades emite CONFORMIDAD TÉCNICA a las mismas;

Que, el 06 de mayo de 2024, con Informe N° D000031-2024-INPE-OIP-RAT, el Ing. Ricardo Arquiñigo Trujillo en calidad de proyectista de las especialidades de Instalaciones Eléctricas (sistemas de media y baja tensión) y Electromecánicas del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, presenta la información correspondiente a las mencionadas especialidades, para su evaluación y revisión; en virtud a ello, mediante Informe Nº D000021-2024-INPE-OIP-UEYP-LOMV de fecha 14 de mayo de 2024, la Ing. Luz Olga Montes Valenzuela, en su calidad de Supervisor de las mencionadas especialidades emite CONFORMIDAD TECNICA a las mismas;

Que, el 07 de mayo de 2024, con Informe N° D000027-2024-INPE-OIP-RCS, el Ing. Romel Córdova Shedan en calidad de proyectista de la especialidad de Estructuras del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, presenta la información correspondiente a la mencionada especialidad, para su evaluación y revisión; en virtud a ello, mediante Informe Nº D000010-2024-INPE-OIP-UEYP-MILR de fecha 10 de mayo de 2024, el Ing. Laurencio Rao Manuel Ismael, en su calidad de Supervisor de la mencionada especialidad emite CONFORMIDAD TÉCNICA a la misma;

Que, el 08 de mayo de 2024, con Informe N° D000068-2024-INPE-OIP-AALB, la Arq. Amelia Angela Lapouble Barrios en calidad de proyectista de la especialidad de Arquitectura, seguridad y señalética (incluye Equipamiento no Electrónico y Mobiliario) del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330 presenta la información correspondiente a la mencionada especialidad, para su evaluación y revisión correspondiente; en virtud a ello, mediante Informe Nº D000134-2024-INPE-OIP-UEYP-RMAD de fecha 10 de mayo de 2024, el Arq. Roberto Max Angulo de la Vega, en su calidad de Supervisor de la mencionada especialidad emite CONFORMIDAD TECNICA a la misma;

Que, el 14 de mayo de 2024, con Informe N° D000011-2024-INPE-OIP-BAJB, el Ing. Boris Amilcar Julca Bellodas, en calidad de proyectista de la especialidad de Costos, Presupuestos y Cronogramas del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330 presenta la información correspondiente a la mencionada especialidad, para su evaluación y revisión correspondiente; en virtud a ello, mediante Informe Nº D000104-2024-INPE-OIP-UEYP-CAOU de fecha 15 de mayo de 2024, el Ing. Carlos Augusto Ortega Urdanivia, en su calidad de Supervisor de la mencionada especialidad emite CONFORMIDAD TECNICA a la misma;

Que, el 15 de mayo de 2024, con Informe N° D000047-2024-INPE-OIP-LACL, el Ing. Luis Alfredo Condori Luca, en calidad de proyectista de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330 presenta la información correspondiente a la mencionada especialidad, para su evaluación y revisión correspondiente; en virtud a ello, mediante Informe Nº D000007-2024-INPE-OIP-UEYP-RDEE de fecha 15 de mayo de 2024, la Ing. Rosario del Pilar Espinoza Espinoza, en su calidad de Supervisora de la mencionada especialidad emite CONFORMIDAD TECNICA a la misma;

Que, el 16 de mayo del 2024, mediante correo electrónico institucional: el Ing. Cristian Chapoñan Guerrero Coordinador de Obra de la Unidad de Obras y Equipamiento remitió a la Ing. Paula Cristina Torres Limache Jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos el detalle de la estructura de costos de los gastos de supervisión; asimismo, conforme lo informado la Unidad de Obras y Equipamiento remitió los montos correspondientes a la gestión de proyectos y control concurrente para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330.

Que, el 16 de mayo del 2024, mediante Informe N° D000105-2024-INPE-OIP-UEYP-CAOU el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos concluye lo siguiente:

"(…)

III. <u>CONCLUSIONES:</u>

3.1 En conformidad a los documentos de aprobación técnica de las diferentes especialidades, se otorga la **Conformidad Técnica** al Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI 2384330; por lo que, resulta factible solicitar la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto en mención.

3.2 El Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI 2384330, asciende a la suma de **S/. 129,363,730.48 Soles (Ciento veintinueve Millones Trescientos sesenta y tres Mil Setecientos treinta con 48/100 soles) incluye IGV,** con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con una programación de obra de seiscientos noventa (690) días calendarios para su ejecución física.

3.3 Asimismo, se debe registrar en los componentes de Supervisión de Obra y Gastos Administrativos, alcanzados por la Unidad de Obras y Equipamiento, cuyo detalle de montos son los siguientes:

Componente	Monto
Supervisión de Obra	S/. 5,897,980.13 soles
Gastos de Gestión de Proyecto	S/. 4,055,374.50 soles

Expediente Técnico	S/. 1,782,225.00 soles
Liquidación	S/. 119,500.00 soles
OTROS	
Control Concurrente	S/. 2,536,543.00 soles

3.4 Finalmente, se anexa al presente informe los componentes de Gastos de Supervisión, Gastos Administrativos y Control Concurrente.

(…)"

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, (en adelante TUO de la Ley) sobre el requerimiento dispone lo siguiente:

"Artículo 16°. Requerimiento

16.1. **El área usuaria** requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo **responsable de formular** las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. **Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad**.

16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria**; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo**. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos". (…) (El resaltado y subrayado es agregado)

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, (en adelante el Reglamento), sobre el requerimiento señala que:

"Artículo 29°. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o **el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta**, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.
(…)

29.8. **El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación**." (…) (El resaltado y subrayado es agregado)

Que, por otro lado, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, establece que:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 **Las UEI cumplen las funciones siguientes**:

(…)

1. **Elaborar el expediente técnico** o documento equivalente **de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda**.

(…) (El resaltado es agregado);

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial Nº 0281-2017-JUS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - en el marco del sistema INVIERTE PE - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos; por lo que, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria como UEI dispuso la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330;

Que, ahora bien, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, sobre la aprobación del Expediente Técnico de los Proyectos de Inversión establece que:

"**Artículo 32°. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente**

32.1. **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico** o documento equivalente **debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal,** los arreglos institucionales **o la disponibilidad física del predio o terreno**, según corresponda, **para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios** durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, en ese sentido, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos en el Informe N° D000105-2024-INPE-OIP-UEYP-CAOU se tiene la disponibilidad física del predio (Partida N° 05001076 en los Registros Públicos de la Zona Registral N° X, sede Cusco – Oficina Registral de Abancay), para el desarrollo del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330; motivo por el cual, se infiere que se cumple lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva;

Que, el numeral 32.2 del Artículo 32° de la Directiva establece que: "**La elaboración del expediente técnico** o documento equivalente **con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. **Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia**. (…)";

Que, sobre el particular, según lo informado por el Coordinador de Proyecto de la Unidad de Estudios y Proyectos con Informe N° D000105-2024-INPE-OIP-UEYP-CAOU en lo que concierne a la consistencia técnica señala que el Econ. Dieler Saúl Gonzales Mercado – Responsable de la Unidad Formuladora mediante Informe N° D000050-2024-INPE-OIP-UEYP-DGM aprueba la consistencia del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330; razón por la cual, la UEI cumplió con el marco normativo señalado en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, del mismo modo, respecto a la certificación ambiental, el área técnica indica que cuenta con la Certificación Ambiental – Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) conforme se advierte del

Oficio Nº 0238-2024-JUS/OGPM de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que. el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva señala lo siguiente: "**La aprobación del expediente técnico** o documento equivalente **se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad** o estatuto de la empresa pública **a cargo de la ejecución de la inversión**"; en ese entender la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, **delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos** o documentos equivalentes **de los proyectos de inversión** y para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia; por lo que, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330;

Que, asimismo, una vez aprobado el Expediente Técnico el numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva establece que: "**Tras la aprobación del expediente técnico** o documento equivalente, **la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión** y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, **la información resultante del** expediente técnico o **documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico** o documento equivalente**, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera**"; en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, deberá continuar con el registro del mismo en el Banco de Inversiones;

Que, la custodia física del Expediente Técnico de acuerdo al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva establece que: "El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente"; en ese sentido, una vez aprobado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, corresponde a la Unidad de Estudios y Proyectos custodiar el misma de conformidad al numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva;

Que, a mayor abundamiento, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000326-2024-INPE-OIP-UEYP e Informe N° D000105-2024-

INPE-OIP-UEYP-CAOU ha solicitado la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, por la suma de **S/. 129,363,730.48 Soles (Ciento veintinueve Millones Trescientos sesenta y tres Mil Setecientos treinta con 48/100 soles) incluye IGV,** con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con una programación de obra de seiscientos noventa (690) días calendarios para su ejecución física; y, consta de 47 tomos; contando además con la conformidad técnica por parte del Ing. Carlos Augusto Ortega Urdanivia como Coordinador de la Elaboración, Supervisión y Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330; quienes son conocedores de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución del citado proyecto de inversión, justifican la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley, el artículo 29° de su Reglamento; y, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, por consiguiente, corresponde que la Unidad de Estudios y Proyectos como órgano competente de aprobar los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión de conformidad a la Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP.

Contándose con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial Nº 035-2024-INPE/P; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural Nº 014-2023-INPE-OIP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, por el monto de inversión de **S/. 129,363,730.48 Soles (Ciento veintinueve Millones Trescientos sesenta y tres Mil Setecientos treinta con 48/100 soles) incluye IGV,** con precios vigentes al mes de mayo del 2024, con una programación de obra de seiscientos noventa (690) días calendarios para su

ejecución física; y, consta de 47 tomos; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que una vez emitido el acto resolutivo se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Estudios y Proyectos custodie el físico del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Readaptación Social del Establecimiento Penitenciario de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac" CUI N° 2384330.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Obras y Equipamiento adopte las acciones que correspondan de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 7º.- REMITIR, copia de la resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; a la Unidad de Obras y Equipamiento; y, demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

PAULA CRISTINA TORRES LIMACHE
Jefe(a) de Unidad
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS